

ANUNCIO DE PROPUESTA DE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

APDA N° 2017-05-02 R0

Fecha: 17-05-2017

LA SIGUIENTE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD DESARROLLADA Y EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA DE LA DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY N° 17285, CÓDIGO AERONÁUTICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 23 DE MAYO DE 1957, CON LAS REFORMAS POSTERIORMENTE AGREGADAS Y EL REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD DNAR PARTE 39, ES APLICABLE A TODAS LAS AERONAVES DE IGUAL MARCA Y MODELO, MATRICULADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES. NINGUNA PERSONA PUEDE OPERAR UNA AERONAVE A LA CUAL LE ES APLICABLE UNA DA EXCEPTO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESA DA.

Fabricante Cessna AIRCRAFT

Designación Tipo – Modelo

CESSNA 100 Series

Revisión Original

Asunto Fisuras detectadas en los ejes de las ruedas de tren principal

ATA: CHAPTER 32

Descripción

ANAC ha recibido varios Informes de Dificultades en Servicio, informando que se han detectado fisuras en ejes en aeronaves Marca Cessna de las series 100 no afectadas por el SID.

La Dirección de Aeronavegabilidad emitió la Advertencia 168/DAG con fecha 15 de abril de 2015, donde pone en evidencia, la posible detección de fisuras en los ejes de las ruedas de tren principal. En la misma, se recomienda la inspección de los ejes por método de Inspección END, aún cuando este método de inspección no esté contenida en el Manual de Mantenimiento.

A los efectos de evitar la rotura del eje de tren principal durante la carrera de despegue o aterrizaje produciendo falta de control direccional de la aeronave y potenciales daños a la estructura y sus ocupantes, es que se propone el presente APDA, a fin que todos los operadores Argentinos independientemente del programa de Mantenimiento que decidan adoptar, inspeccionen la parte en cuestión, aplicable a Aeronaves no afectadas por el SID.

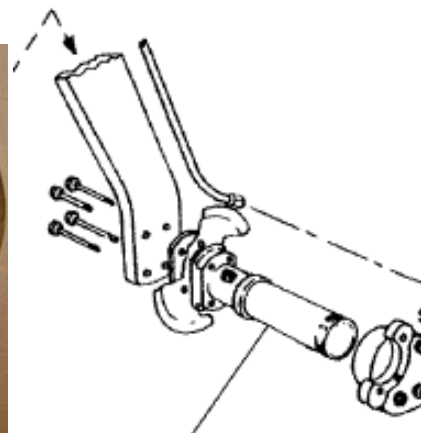
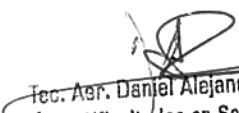
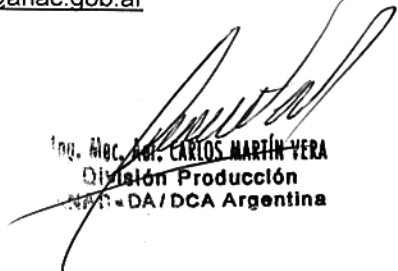


FIGURA 1

Aplicabilidad	La presente Propuesta de Aeronavegabilidad es aplicable a todas las Aeronaves Cessna 100 Series no alcanzados por el SID
Acción Correctiva	<p>1-En la próxima inspección anual o 100 hs de vuelo, deberá realizarse lo siguiente:</p> <p>a) Efectuar un ensayo no destructivo (END) por el método de Tintas Penetrantes en el radio de acuerdo entre el eje y la base,(según se muestra en la figura 1, remitiendo el resultado en caso de fisura, al contacto del Área de Dificultades en Servicio citado en el campo observaciones.</p> <p>De ser satisfactoria la inspección de END, instalar nuevamente la parte,) y asentar el cumplimiento de la presente DA en los historiales de la aeronave. De no cumplir satisfactoriamente el END, la parte debe considerarse "Fuera de Servicio", ser desechada y ser reemplazada por una parte original CESSNA según se indica en el catálogo de partes ó parte aprobada (PMA-AFP ó equivalente). Deberá registrarse en el historial la instalación del nuevo eje en cumplimiento de la presente Directiva de Aeronavegabilidad.</p> <p>2-La inspección descrita en el punto 1.a), deberá mantenerse de manera repetitiva cada 5 años ó 1000 hs lo que ocurra primero, mediante el método de END Tintas Penetrantes, en concordancia con lo indicado en la tarjeta SID 32-13-02</p> <p>3-En caso de aterrizaje brusco (Hard Landing) de acuerdo a MANUAL CESSNA aplicable Capitulo 5 "SPECIAL INSPECTIONS AS REQUIRED UPON CONDITION" .Esta AD deberá cumplirse y formar parte de la guía de inspección correspondiente a los efectos de verificar estado y condición de los ejes.</p>
Fecha de Efectividad	1 Julio de 2017
Publicaciones	ADVERTENCIA 168/DAG – SID 32-13-02
<p>OBSERVACIONES</p> <p>El presente Anuncio de Propuesta de Aeronavegabilidad será publicado por un período de 30 días a los efectos de conocimiento a los usuarios. Una vez transcurrido este plazo, no se considerarán los comentarios ni las propuestas recibidos.</p> <p>Preguntas respecto a este APDA deben ser dirigidas al Área Dificultades en Servicio, Departamento de Certificación Aeronáutica al siguiente email: des@anac.gob.ar</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div data-bbox="271 1568 622 1724" style="text-align: center;">  Tec. Aer. Daniel Alejandro RESNIK Área Dificultades en Servicio - DCA DA - DNSO - ANAC </div> <div data-bbox="782 1523 1181 1792" style="text-align: center;">  Ing. Alac. Aer. CARLOS MARTÍN VERA División Producción DCA / DCA Argentina </div> </div> <p style="text-align: center;">Departamento de Certificación Aeronáutica (DCA), Área Dificultades en Servicio Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 CP X5010JMN – Córdoba - República Argentina Tel.:0351-4333955, Fax: 0351-4333945 Correo electrónico: des@anac.gob.ar</p>	